ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	NO APLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"*

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

A su vez, el artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Ubalá debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que

celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

En ese sentido, los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Dentro de la estructura organizacional del Municipio se encuentra la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, cuya misión es apoyar, coordinar, desarrollar, evaluar políticas y programas de la administración relacionados con los asuntos de gobierno municipal, participación comunitaria, relaciones interinstitucionales, la seguridad ciudadana en el municipio, la protección del espacio público, la pedagogía de la paz y dirigir la política administrativa institucional y los procesos de talento humano, control interno disciplinario, archivo general y servicios generales de la administración municipal.

A la Secretaría de Gobierno y Desarrollo institucional le interesa mejorar el desempeño y la capacidad de proporcionar servicios que responsan a las expectativas de los usuarios, por eso la Alcaldía Municipal debe esforzarse en mantener siempre de la mejor manera al dar estos servicios con buena disposición, lo cual permite identificar y gestionar de manera eficaz las actividades misionales y de apoyo en las entidades públicas, haciendo

especial énfasis en el mejoramiento continuo para la atención a los ciudadanos que requieran de nuestros servicios y también para los funcionarios que pertenecen a la Entidad.

Por otra parte, es un deber en conjunto de todas las instancias que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, velar porque al adolescente infractor, le sean respetadas todas las garantías procesales consagradas en la Constitución y las leyes. Igualmente, es un deber promover y respetar los derechos humanos de los adolescentes en todos y cada uno de los momentos del proceso y exige su cumplimiento por parte de los directores responsables, a través de los mecanismos legales.

De conformidad con los postulados del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y los lineamientos técnicos en materia de Responsabilidad Penal que para el efecto dicta el ICBF a nivel Nacional, como autoridad central para la garantía de los derechos de niños niñas y adolescentes, los municipios deben contar con **las instalaciones apropiadas para el funcionamiento de un Centro Transitorio para albergar los Adolescentes infractores de la Ley Penal**, por el termino de 36 horas, mientras el Fiscal realiza las diligencias para la verificación de las garantías procesales, determina la viabilidad de imputar o no cargos y el Defensor de Familia del ICBF realiza la verificación de derechos, según lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006.

El municipio de Cáqueza en cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia - Libro segundo, mediante Acuerdo Municipal 014 del 13 de Diciembre de 2013, dio creación legal al **Centro Transitorio Provincial** para albergue de adolescentes infractores con sede en éste municipio, como lugar donde permanecerán luego de su retención mientras la autoridad judicial resuelve su situación jurídica; en éste sentido, es indispensable que el Centro Transitorio éste funcionando las 24 horas del día y durante los 7 días de la semana, cuando la autoridad policial comunique la ocurrencia de la aprehensión en flagrancia de un adolescente, por la presunta comisión de una conducta punible. Como quiera que el municipio de Cáqueza Cundinamarca, es cabecera de provincia y cabecera de Circuito Judicial donde funciona la Fiscalía delegada para investigar a los adolescentes infractores, los Jueces de Garantías para adolescentes infractores, el Juzgado Promiscuo de Familia y el equipo interdisciplinario del Centro Zonal del ICBF, con el fin de aunar esfuerzos que permitan la atención integral de los jóvenes infractores, mientras la autoridad judicial resuelve situación jurídica, razón por la cual se requiere contratar personal idóneo, con disponibilidad de tiempo las 24 horas del día y durante los 7 días de la semana, para el cuidado, protección y vigilancia de éstos jóvenes y que adicional a ello, suministre de forma oportuna alimentación, elementos básicos de aseo, así como piyamas y sabanas durante su permanencia en el lugar

La anterior contratación, resulta oportuna para la administración municipal hacerla con una persona que cumpla con los requisitos mínimos acordes con el objeto a contratar para el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios que presta el Centro Transitorio del Menor Infractor de la Ley Penal en Cáqueza, además teniendo en cuenta que, para la fecha en la planta de personal del municipio, no existe personal que pueda desarrollar estas actividades, por lo que se requiere adoptar las medidas necesarias para contar con el personal suficiente e idóneo.

En atención a las anteriores consideraciones, el Municipio encuentra justificado, adecuado y necesario contratar con una persona natural para que desarrolle el objeto contractual especificado, y con ello poder brindar cumplimiento a las metas institucionales

Es de aclarar que dentro del Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones de la administración municipal quedó contemplado este gasto, con cargo al presupuesto para la vigencia 2026.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

Dentro de este proceso, para efectos de análisis de demanda y conocer algunos determinantes en las modalidades y condiciones de adquisición, formas de pago, experiencia habilitante a exigir de acuerdo con el tercer nivel de desagregación de la codificación UNSPSC y riesgos derivados de los procesos de selección, se analizarán procesos en la modalidad de contratación directa que guarden similitud con el objeto a contratar:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
CQ-CD-169-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO TRANSITORIO DEL MENOR INFRACTOR DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA	$9.218.000	CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7930817&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
CQ-CD-136-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO TRANSITORIO DEL MENOR INFRACTOR DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA	$3.99.000	DOS (02) MESES	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7930817&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

2.1.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del contrato será la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.240.000) MCTE.**

El valor total contempla todos los descuentos e impuestos y costos directos e indirectos que se generan en la ejecución de la presente contratación.

Los impuestos nacionales según el régimen tributario al que corresponda y para prestación de servicios: 1.5 % Estampilla Procultura, 0.9% Actividades de Servicio, pro adulto mayor el 4%, para un total de 6.4 %, sobre el 100% del valor del contrato.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo “Unidos por el Cambio”

PLAN DE DESARROLLO UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2028	
LINEA ESTRATEGICA	UNIDOS POR LA SEGURIDAD HUMANA

	PROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS
	META	MEDIANTE CONVENIO GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DEL CENTRO TRANSITORIO DEL MENOR INFRACTOR, ATENDER EL 100% DE LOS JÓVENES PRIVADOS DE LA LIBERTAD VINCULADOS A LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL BRINDANDO ALOJAMIENTO, DOTACIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE ASEO.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				CUAL: _____

3.2 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO TRANSITORIO DEL MENOR INFRACTOR DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA

3.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
F Servicios	8000000	80110000	80111600	80111601

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Recibir, atender integralmente y custodiar en el Centro Transitorio de Cáqueza (CETRA) a los adolescentes infractores de la Ley Penal provenientes de cualquiera de los municipios adscritos a este circuito judicial y por el término de 36 horas mientras la autoridad judicial competente resuelve situación jurídica.
2. Coordinar la entrega oportuna del desayuno, almuerzo y cena a los adolescentes que sean ingresados al CETRA

3. Entregar al ingreso de cada adolescente al CETRA los elementos de aseo y vestido, de acuerdo con la dotación suministrada bajo inventario por el municipio de Cáqueza.
4. Diligenciar en todos los casos, el libro radicador en el cual deberá quedar registrado tanto el ingreso como la salida de los adolescentes, con la firma de los agentes de la Policía que en cada procedimiento participen
5. Mantener una base de datos actualizada en formato Excel, con el número de adolescentes que ingresen al CETRA, desagregada por: nombre, número de identificación, edad, genero, delito por el cual fueron aprehendidos, municipio de ocurrencia del delito, nivel de escolaridad y/o desescolarización, nombre de los progenitores, fecha de ingreso y de salida del CETRA y si el infractor es reincidente, para lo cual reportará la base de datos al ICBF y a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo institucional de Cáqueza la, mensualmente.
6. Informar oportunamente a las autoridades de Policía y al personal del ICBF de Cáqueza, cualquier novedad que se presente con relación a la seguridad o la integridad de los jóvenes ingresados al CETRA
7. Realizar mensualmente una campaña de prevención del delito, dirigida a los adolescentes del municipio de Cáqueza y demás municipios de la Provincia adscritos a este Circuito Judicial (cuando sea solicitado), articulando las actividades con la Comisaria de Familia respectiva.
8. Apoyar a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo institucional en el cumplimiento de los programas e indicadores formulados desde el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
9. Mantener en óptimas condiciones de aseo y limpieza las instalaciones del Centro Transitorio de Cáqueza.
10. Apoyar la divulgación de piezas gráficas, links, convocatorias, invitaciones y demás elementos publicitarios de la administración municipal.
11. Las demás que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y garanticen la ejecución y cumplimiento del contrato.

3.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del supervisor, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
4. Responder y hacer buen uso de los bienes de la entidad que eventualmente le sean facilitados para su ejecución contractual y al término del contrato hacer entrega de estos en el estado en que los recibió salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) del contrato.
5. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
6. Desarrollar las actividades para el cumplimiento del objeto contractual de manera independiente, con sus propios medios, bajo su propio riesgo y responsabilidad, de conformidad con las necesidades de la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
8. Garantizar el buen uso de los equipos y recursos a su cargo.
9. Abstenerse de entregar y/o retirar o permitir su retiro de los bienes a su cargo, para sí, o para terceros, en cantidades diferentes de las autorizadas o sin la previa autorización de la Almacenista o el Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional.

10. Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del Contrato para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán presentar exámenes preocupacionales.
12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas relacionadas con todos los documentos que hace parte integral del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,
6. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato es de CINCO **(05) MESES y VEINTICUATRO (24) DIAS**, contados a partir de la fecha fijada en la plataforma Secop II.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cáqueza, Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	El Municipio de Cáqueza pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.240.000) M/CTE** y Cinco Pagos Mensuales equivalentes a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE** Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

<table>
<tr><td>SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA</td><td>La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.240.000) MCTE.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Denominación</th><th>Valor a afectar</th></tr>
<tr><td>INVERSION
CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central
SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA: 4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias
SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social
PRODUCTO: 4102052-Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes
CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p.
META: 120-Mediante convenio garantizar el funcionamiento permanente del Centro Transitorio del Menor Infractor, atender el 100% de los jóvenes privados de la libertad vinculados a los procesos de responsabilidad penal brindando alojamiento, dotación personal y elementos de aseo.
PROYECTO:2024251510018-IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PRIMERA, INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA
FUENTE:13311701-R.B. Transferencias de capital de otras entidades del gobierno genera-Convenio Cetra</td><td>16.613.333</td></tr>
<tr><th>Número de certificado de disponibilidad presupuestal</th><th>Fecha</th></tr>
<tr><td>CDP No. 2026000294</td><td>01/07/2026</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las

características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La administración municipal para desarrollar el objeto de la presente contratación requiere el siguiente perfil:

FORMACION	Bachiller Académico
EXPERIENCIA	Seis Meses de experiencia relacionada con el Objeto del Contrato

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de una persona natural que apoye en cada una de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a la Alcaldia de Cáqueza para el buen funcionamiento del Centro Transitorio.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, el cual preceptúa: “(…) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)”.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	1	2	3
Clase	General	General	Especifico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Financiero
Descripción (Que	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o	Se presenta cuando la entidad se separa de las sugerencias del contratista	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos
Consecuencia de la	Puede variar el resultado	Puede variar el resultado	Desequilibrio económico del contrato.
Probabilidad	2	2	1
Impacto	3	3	1
Calificación Total	5	5	2
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
¿A quién se le	Entidad	Entidad	Entidad
Prob	1	1	1
Impacto después	1	1	3
Calificación del	2	2	4
¿Afecta el equilibrio	No	No	Si
Persona responsable	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada	Desde la legalización del contrato	Fecha de adjudicación	Desde la legalización del contrato
Fecha estimada	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación
¿Cómo	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato
Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual
Monitoreo y revisión			

4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto	Controversias post – contractuales.	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 señala lo siguiente: "…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente contrato NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

9. ANEXOS

- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan de Adquisiciones
- Certificación de inexistencia o insuficiencia

10. RESPONSABLE

AURA ROMERO TRIANA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional